



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 233 - 2025 – MPJ/A

Jaén, 21 MAY 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

VISTO:

El Informe de cumplimiento N.º 017-2025-MPJ/OGRH, de fecha 20 de mayo de 2025 e Informe N.º 53-2025-MPJ/GM, de fecha 20 de mayo de 2025 (Expediente Administrativo N.º 21925– 2025), y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N.º 30305, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica Municipalidades N.º 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos del gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al artículo 20 inciso 6, de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones del alcalde es: “Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”, lo que concuerda con lo dispuesto en el artículo 43º de la misma ley, que prescribe: “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”.

Que, según el artículo 8 de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que presten servicios para la municipalidad y corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto; así también, el numeral 17) del artículo 20º de la norma acotada, **establece que es atribución del alcalde designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto.**

Que, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, el cual establece en su primer párrafo del artículo 37 lo siguiente: “Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley”.

Que, la Ley N.º 31419 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053- 2022-PCM, establece las disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción.

Que, el artículo 77 del Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, que Aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que los funcionarios de confianza son designados y removidos libremente por la autoridad competente.

Corresponde precisar que, dentro del régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, se prevé la existencia de dos tipos de servidores: los nombrados o de carrera y los contratados. En ese sentido, respecto a los primeros, se precisa que se encuentran comprendidos dentro de la carrera administrativa, mientras que los segundos no forman parte de la misma.

Que, el Decreto Legislativo 276, Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, en su artículo 2, señala que no están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero sí en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable; de la misma forma el artículo 14 del Reglamento de la Ley de la carrera administrativa, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, señala conforme a la Ley, los servidores contratados y los funcionarios que





“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

desempeñan cargos políticos o de confianza, no hacen Carrera Administrativa en dichas condiciones, pero sí están comprendidos en las disposiciones de la Ley y el presente Reglamento en lo que les sea aplicable.

Que, acorde a la Ordenanza Municipal N°099-2023-MPJ/A de fecha 03 de mayo de 2023, mediante el cual se aprueba el reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Jaén, en el cual se menciona que funciones del alcalde designar a los funcionarios públicos de confianza.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 991-2023-MPJ/A, de fecha 03 de noviembre de 2023, se aprueba el Manual de Clasificador de Cargos de la Municipalidad Provincial de Jaén y modificatorias.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 68-2025- MPJ/A, de fecha 11 de febrero de 2025, se aprueba la modificación del numeral 5 del apartado “cuadro resumen de cargos estructurales” y el numeral 7 del apartado “Información de los cargos estructurales” del Manual de clasificador de cargos de la Municipalidad Provincial de Jaén, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 991-2023-MPJ/A, de fecha 03 de noviembre de 2023.

Que, mediante Informe de cumplimiento N.º 017-2025-MPJ/OGRH, de fecha 20 de mayo de 2025, el jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Jaén, concluye lo siguiente: “(...) *En ese sentido de acuerdo a lo señalado en el presente informe, según lo declarado en la hoja de vida documentada, concluimos que el **CPC.Segundo Dalton Molina Febres, SI CUMPLE**, con los requisitos establecidos, de acuerdo al Manual de Clasificador de Cargos de la Municipalidad Provincial de Jaén, para el cargo de asesor/a de alcaldía de la Municipalidad Provincial de Jaén y **NO SE ENCUENTRA** impedido y/o inhabilitado para el ejercicio de la función pública (...)*”.

Que, mediante Informe N.º 53-2025-MPJ/GM, de fecha 20 de mayo de 2025, el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Jaén, remite al alcalde de la Municipalidad Provincial de Jaén, el Informe de cumplimiento N°017-2025-MPJ/OGRH, de fecha 20.05.2025, suscrito por el responsable de Recursos Humanos, a través del cual ha procedido con evaluar la hoja de vida documentada del profesional CPC.Segundo Dalton Molina Febres, concluyendo que dicho profesional SI CUMPLE con los requisitos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos de la Municipalidad Provincial de Jaén, para el Cargo de ASESOR DE ALCALDÍA de la MPJ y NO SE ENCUENTRA impedido y/o inhabilitado para el ejercicio de la función pública, agregando que la plaza se encuentra contemplada en el Manual de Clasificador de Cargos-MCC.

Estando a lo expuesto, y a lo solicitado por el jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, mediante Informe de cumplimiento N.º 017-2025-MPJ/OGRH, de fecha 20 de mayo de 2025 y con conocimiento del Gerente Municipal, el cual hace llegar el Informe N° 53-2025-MPJ/GM, de fecha 20 de mayo de 2025; siendo potestad del Titular del Pliego nombrar designar, remover y cesar a los funcionarios y personal de confianza de la Municipalidad Provincial de Jaén y en uso de sus atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6) y 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y de conformidad con los considerandos de la presente Resolución.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR**, a partir de la fecha al **CPC.SEGUNDO DALTON MOLINA FEBRES**, identificado con DNI N° 41252632, en el **CARGO** de **ASESOR DE ALCALDÍA** de la Municipalidad Provincial de Jaén, plaza que se encuentra presupuestada en el cuadro de asignación de personal de la entidad, conforme al siguiente detalle:

CENTRO DE COSTO	DESIGNACIÓN	CLASIFICADOR	META	RÉGIMEN LABORAL	REMUNERACIÓN (S/)
Asesor/ a de alcaldía	EC	2.1.11.19	67	D.Leg.N°276	5,800.00





“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación de la Municipalidad Provincial de Jaén, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web Institucional ([www.munijaen.gob.pe](http://www.munijaen.gob.pe)).

**ARTÍCULO TERCERO: HACER DE CONOCIMIENTO**, de la resolución de alcaldía al **CPC.SEGUNDO DALTON MOLINA FEBRES**, identificado con DNI N° 41252632, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, las Instancias Administrativas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Jaén, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN  
*Pituro*  
-----  
Dr. José Lizardo Tapia Díaz  
ALCALDE

